



SELLO G. V. A. R. T. O. V. E. I. N. T. E.  
M. A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. I. L.  
S. E. T. E. C. I. E. N. T. O. S. Y. S. E. S. E. N.  
T. A. Y. D. O. S.

menos Caudales para poder libberir a su aimento  
por no bastar a suprar los landiania u no o rra  
de la pacha que se recorden y franquian los fieles  
de forma que ve a no en obligacion de acordar  
bender en publica subastacion las Cortas porerones  
con que ve halla dho Hospital, y dexaron a be-  
neficio de su Pobres Enfermos varia Penorras  
por lo que pide a esta Ciudad se sirva socorrer  
en la parte que le sea posible, tan grave reve-  
ncia, y entendida dho que si en sole contante  
el que postexiam. tiene dispuesto bender para los  
alimentos de su enfermos, hasta los bavor sa-  
grason, cosa farrar viota, por cuias rra rra  
Acuerda, que de rando esta Ciudad concuerda  
por su parte a quanto al canzen en facultades  
y Anuituos para socorro de tan vrasentes reve-  
ncias no si en sole posible a creditar su  
liberalidad como quiri era, y el caso requiere  
mediante a tener Cortas a de poder librar  
para estos y otros casos, y estar reverrada